

**TRINITY
COLLEGE**
S.S. Reyes



PLAN DE CONVIVENCIA Y NORMAS DE CONDUCTA

CURSO 2022-2023

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Índice | 2 |
| Preámbulo | 3 |
| Introducción | 4 |
| Marco Legislativo | 6 |
| Principios de Estilo Trinity College | 8 |
| Violencia sexista, LGTBI fobia, acoso escolar y cyberbullying | 9 |
| Contexto de convivencia del centro | 10 |
| Actividades que fomentan la convivencia | 12 |
| Aprendizaje cooperativo | 14 |
| Proyecto de mediación entre iguales | 15 |
| Normas de convivencia | 17 |
| Régimen disciplinario y sanciones | 31 |
| Difusión, seguimiento, evaluación y formación en el plan del convivencia | 41 |
| Anexo: normativa vigente sobre convivencia | 42 |

PREÁMBULO

La misión fundamental de Trinity College San Sebastián de los Reyes es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, decidir sobre sus vidas y contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad. Personas buenas que pongan en práctica valores socialmente apreciados y que ayuden a conformar un mundo justo, solidario y en paz.

Durante su vida escolar en Trinity College, el alumno deberá cumplir una serie de preceptos que aseguren un óptimo plan de convivencia y deberá aprender que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de una convivencia democrática.

Cuando el alumno no respete las normas de conducta que Trinity College ha diseñado como marco regulador de la convivencia y cometa infracciones que rompan el clima de trabajo, compañerismo y respeto, se verá sometido a la correspondiente sanción según la tipificación de la falta (leve, grave o muy grave). Las normas deben enraizarse en la realidad de la convivencia escolar, muy especialmente los temas relacionados con el acoso escolar, el ciberbullying, la violencia de género y la LGTBI fobia, tomando como base fundamental del *Decreto 32/2019, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

En la solución de los conflictos que puedan surgir en la vida escolar, podrán intervenir, de acuerdo a la magnitud de la falta y al procedimiento disciplinario, los profesores, el Tutor, el Director Pedagógico de la Etapa, el Coordinador de Convivencia y Disciplina, el Director del Colegio o la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia se encargará de dinamizar, proponer, evaluar y coordinar aquellas actividades que, desarrolladas dentro y fuera del recinto escolar, aporten bases sólidas y positivas de convivencia y ayuden a imponer principios y valores positivos en la comunidad escolar, así como de evitar y en su caso sancionar las acciones nocivas que puedan ser objeto de sanción disciplinaria.

La Comisión de Convivencia estará integrada por las siguientes personas:

- Director del centro.
- Coordinador de convivencia y disciplina del centro
- Profesores de las tres etapas educativas.
- Un representante del personal de administración y servicios del colegio.
- Alumnos de Primaria y Secundaria.
- Un representante de los padres de alumnos.

Este curso, como novedad y siguiendo las instrucciones del artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se ha realizado en el colegio el nombramiento de coordinador de bienestar y protección: *“Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.”*

INTRODUCCIÓN

La escuela es un lugar para la educación en la convivencia y un lugar donde se convive. El aprendizaje de la convivencia en la escuela se produce no tanto a través de la instrucción explícita cuanto a través del modo en que ella se convive. Comunicarse, cooperar, ser solidario, respetar las reglas es algo que, además de ser objeto de enseñanza, ha de constituir el entramado de la vida escolar (MEC)

Enseñar a convivir es un objetivo clave para cualquier organización educativa. Y, al mismo tiempo, es un reto que involucra a padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios y pone en juego principios, contenidos, estrategias y procedimientos. En suma, supone contribuir a la formación integral de futuros ciudadanos que han de convivir en una sociedad democrática y tolerante.

Convivir no es esencialmente una forma de comportarse es más que eso, es una forma de estar en el mundo, de ser y sentirse persona, de desarrollar unos valores y de enfrentar los conflictos. Supone formar y desarrollar la manera de atender, escuchar, interpretar, reaccionar, interactuar, responder, valorar, ponderar, cooperar.

La convivencia debe ser entendida como algo transversal a toda la comunidad educativa, que se enseña a través de los contenidos curriculares, pero también a través del trato cotidiano y del ejemplo ideario.

Convivir también es entender y enfrentar el conflicto como algo positivo y consustancia a la existencia de las personas y de las organizaciones. El centro educativo debe convertirse en un marco en el que enfrentar el conflicto, en un escenario que sirva donde mirar y verse, comunicar y comunicarse, compartir, ganar y perder, dar y recibir. Y sobre todo crecer.

Enseñar a convivir es desarrollar las habilidades sociales y emocionales. Es saber expresar las propias necesidades, identificar las del otro y llegar a acuerdos. Las emociones están en los pupitres, en los pasillos, en el recreo, son las que están a la base de hábitos, conductas, actitudes y valores que componen la personalidad.

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar. (Art 12 32/2019)

Con el plan de convivencia el centro educativo pretende:

- Concienciar y sensibilizar a alumnos, familias, profesores y al resto del personal de la importancia de enseñar a convivir.
- Fomentar los valores propios de la institución Trinity College, para mejorar el clima de convivencia.
- Concretar los valores institucionales en objetivos y acciones que guíen la convivencia del centro.
- Instaurar una cultura positiva de afrontamiento del conflicto, favoreciendo una cultura de la paz, del resto a la diversidad, y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Prevenir e intervenir en los conflictos de convivencia en los casos de acoso y violencia entre iguales.
- Facilitar los procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos para intervenir eficazmente en la convivencia escolar.
- Promover actividades formativas para que los miembros de la comunidad educativa sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

MARCO LEGISLATIVO

Para la elaboración de este Plan de Convivencia nos hemos basado en los principios y orientaciones recogidos en la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978
- Comité de los Derechos del Niño 55º período de sesiones 13 de septiembre a 1º de octubre de 2010 (ONU) Observaciones a España (nº 56)
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
- Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Educación Primaria.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con

fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Las instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 14 de julio de 2022, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid
- Resolución de 18 de julio de 2022 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones sobre el coordinador de bienestar y protección del alumnado en los centros docentes privados.

La citada normativa hace referencia a aspectos tan fundamentales como:

- Educación para la convivencia desde los principios democráticos de convivencia y tolerancia.
- Prevención y resolución pacífica de conflictos.
- Los deberes de las administraciones y poderes públicos.
- Las competencias del profesorado y de los equipos directivos para favorecer la convivencia en los centros.
- La transversalidad de las distintas actividades educativas e pos de mejorar la convivencia escolar.
- Los derechos y deberes de los alumnos.
- Los fines y objetivos que se establecen en los decretos de enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas donde se hace referencia a la educación para la convivencia, el desarrollo de habilidades comunicativas, el desarrollo afectivo y social del alumno, y la resolución pacífica de conflictos.

- La regulación de la convivencia en la comunidad de Madrid con la tipificación de faltas y sanciones y la atención especial y diferenciada del acoso escolar, el ciberbullying, la violencia machista y la LGTBi fobia.

PRINCIPIOS DE ESTILO TRINITY COLLEGE

Además de la legislación vigente, la institución Trinity College aporta a la sociedad unos principios de estilo propios de su misión educadora.

- Capacidad de superación y esfuerzo
- Respeto, afecto y consideración
- Ejemplaridad y espíritu crítico, creativo y democrático.
- Corrección para expresarme ante el mundo
- Vocación de servicio a la sociedad y solidaridad.

De este modo el Alumno Trinity College, siguiendo los principios de estilo:

- Brinda el mejor trato a todos los miembros de la comunidad educativa, empezando por sus compañeros de clase, mostrando a todos la consideración, la amabilidad, la cordialidad y el apoyo necesarios.
- Reconoce expresamente la autoridad de sus profesores poniéndose en pie en su presencia y adoptando una postura digna y decorosa.
- Escucha y trata con respeto, atención y afecto a todas las personas que contribuyen a su educación dentro y fuera del colegio.
- Extiende el mismo respeto hacia todas las instalaciones, dependencias y propiedades que definen su entorno académico y extraacadémico.
- Asume y manifiesta dignamente su identidad institucional, cuidando su uniformidad con el necesario detalle y observando en su apariencia personal la higiene, la discreción y el decoro propios del estilo institucional que representa.
- Cultiva los valores trascendentes que sustentan su institución y conducen a la excelencia a través de la ejemplaridad y la voluntad de superación: la libertad, el respeto a la pluralidad y la diversidad, la formación integral, la disciplina, el dominio de sí, la equidad, la solidaridad, el compromiso, el espíritu de colaboración, la responsabilidad, el valor del esfuerzo, el cumplimiento del deber, la prevalencia del mérito y la participación en la vida social.
- Se expresa con pulcritud y propiedad, consciente de la responsabilidad que ha contraído con el uso correcto y adecuado de su idioma.
- Pide la palabra con corrección y pertinencia, poniéndose en pie para hacerlo en los actos públicos, presentándose con amabilidad y agradeciendo tanto el turno de palabra que se le concede como la respuesta que se le brinda.

- Se comporta ejemplarmente en todos los momentos, actividades y circunstancias de la vida académica, facilitando su tarea y la de los demás.
- Entiende que su condición de miembro de su comunidad educativa y de ejemplo del estilo institucional trasciende las fronteras de su colegio y define en gran medida el modelo de persona y de profesional que rendirá en su día el mejor servicio a la sociedad a la que pertenece.

VIOLENCIA SEXISTA, LGTBI FOBIA, ACOSO ESCOLAR Y CIBERBULLYING

En los artículos 35.1 b y d del decreto 32/2019 ya describe como falta muy grave *el acoso físico o moral a los compañeros y la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Con todo, el documento de Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes indica que:

- El Plan de Convivencia debe diferenciar con claridad el acoso escolar y el ciberbullying de otras conductas esporádicas que dificultan la convivencia.
- Y recomienda expresamente: *Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a la prevención de la violencia sexista o de identidad de género, el fomento de la igualdad y la no discriminación.*

Por ello, reflejamos esta singularidad en nuestro plan de convivencia atendiendo a la legislación vigente (Decreto 32/20219, de 9 de abril, Ley 2/2016 de 29 de marzo y Ley 3/2016 de 22 de julio) y a La Guía de Actuación contra el Acoso Escolar en los Centros Educativos de la Consejería de Educación.

Nuestro centro educativo pone especial atención *a la prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad.*

Se estudiará la mejor manera para solicitar a la Consejería de Educación la realización de actividades específicas para el reconocimiento de la igualdad del colectivo LGTBI y se prestará especial atención al acoso y al ciberacoso por motivos de orientación sexual, e identidad o expresión de género.

En lo referente al acoso escolar se trabaja en la línea de *La Guía de Actuación contra el Acoso Escolar* que marca las líneas de actuación en la prevención, identificación e intervención en casos de acoso y ciberacoso a través de los anexos correspondientes tanto para el esclarecimiento de los hechos como para la sanción de los mismos.

CONTEXTO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

El colegio se encuentra enclavado en la Urbanización Club de Campo en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Las familias que constituyen la comunidad educativa del centro proceden preferentemente de San Sebastián de los Reyes y en un número especialmente significativo de la Urbanización Club de Campo, en la cual se enclava, si bien también forman parte de la comunidad educativa familias procedentes de las poblaciones próximas, especialmente Alcobendas, Algete y Santo Domingo, sin olvidar, aunque en menor proporción, a las familias que residen en los pueblos próximos de la sierra.

Las familias se adscriben preferentemente a una extracción socioeconómica media y media-alta y los padres y madres, entre los cuales hay un significativo número de titulados universitarios, distribuyen su dedicación profesional en un importante abanico de dedicaciones entre las que no faltan profesiones liberales y profesionales autónomos.

La convivencia escolar: Datos 21-22

Los datos de convivencia escolar se han venido obteniendo y reflejando en el plan de convivencia a través de los datos globales obtenidos desde la herramienta sociescuela. Este instrumento fue modificado en su aplicación el curso pasado y no se pudo obtener una valoración global del clima de aula, por lo que no se han podido obtener datos fiables sobre la convivencia escolar.

ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA CONVIVENCIA

De acuerdo con el art. 12.5 del Decreto 32/2019, según el cual deben incluirse: e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario escolar. En este sentido, todas las actividades -tanto las curriculares como las medidas organizativas-, configuran un marco protector y de prevención de la violencia.

Se pasan a relatar las diversas actividades y acciones recogidas en la Programación General Anual que fomentan un buen clima de convivencia.

- **Reuniones de padres:** Las diferentes reuniones de padres que tienen lugar durante el curso escolar, ya sean en grupo como en tutoría individual, son un claro ejemplo de fomento de un buen clima de convivencia. En ellas se explica a los padres el funcionamiento del colegio, incluidas las normas de convivencia y de disciplina. De este modo pueden ayudar a sus hijos y fomentar en ellos valores cívicos y democráticos.
- **Salidas formativas:** Las salidas formativas son actividades fuera del centro que tienen lugar durante el horario escolar y que sirven para completar la formación académica de los alumnos. Las diferentes visitas a ciudades, museos o fábricas son ocasiones

privilegiados para convivir fuera del centro. Hay una serie de salidas formativas que especialmente desarrollan los valores de la convivencia y la relación con otros.

- **Actividades formativas del centro:**
 - Ecovidrio: Formación y concienciación en el reciclado
 - Educación Vial
 - Desayunos saludables.
 - Día de la paz
 - Derechos del niño

- **Plan de Acción Tutorial (PAT):** Es en este documento donde se pueden concretar y desarrollar en gran medida las actividades y programas establecidos en el Plan de Convivencia. En Trinity College entendemos la acción tutorial como una labor pedagógica encaminada a la tutela, acompañamiento y seguimiento del alumnado con la intención de que el proceso educativo de cada alumno se desarrolle en condiciones lo más favorables posible. La acción tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje. Concebimos la tutoría como un recurso educativo al servicio del aprendizaje y por ello nuestro Plan de Acción Tutorial trata de ser coherente con los principios y criterios educativos acordados en el Proyecto Curricular. En el PAT destacan:
 - Las intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia
 - Acciones con los grupos completos.
 - Actuaciones de información, formación y sensibilización dirigidas a todos los alumnos.
 - Acciones individuales con alumnos.

Dentro del PAT destacan momentos especiales en los que los alumnos son formados en las normas de convivencia con especial atención al acoso escolar y al ciberbullying. Para ello contamos con la colaboración del Cuerpo Nacional de Policía y del Programa Innovamos de la Comunidad de Madrid. En ambos casos se dan charlas a los alumnos, a partir

- **Plan de Atención a la diversidad:** Existe una interrelación entre el rendimiento académico y los problemas de convivencia. La falta de atención a las necesidades de aprendizaje individuales de los alumnos intensifica los problemas de convivencia

- **Ecoescuela:** A través del Programa Ecoescuela se pretende aumentar la conciencia de los estudiantes y de la comunidad educativa sobre temas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible a través de la combinación de su estudio en la clase y de la acción en su comunidad más cercana. Este aprendizaje se extiende más allá del aula y desarrolla actitudes responsables, así como un compromiso no sólo en sus hogares, sino también en la comunidad social más amplia.

- **Trinity solidario:** El objetivo es educar en los valores de la solidaridad y el respeto, trabajando y colaborando en acciones concretas en las que se implica toda la comunidad escolar. Es una de las líneas de acción principales del Centro en la educación en valores. Las actividades que se tienen de forma más frecuente son:
 - **Cross solidario:** En colaboración con Unicef, se implica a toda la comunidad escolar en la campaña *Gotas para el Níger*. La campaña Gotas para Níger se inició en el curso 2008-2009 y, desde entonces, estudiantes de todas las edades han podido conocer un poco más acerca del derecho al agua y el derecho a la educación, aportando su granito de arena, para apoyar el trabajo de UNICEF en este país africano.
 - **Fiesta Solidaria:** Todos los años se tiene una fiesta con diversos puestos de venta y actividades para los más pequeños. Todo lo recaudado se destina a una obra benéfica.
 - **Banco de alimentos:** El colegio colabora con el Banco de Alimentos de Madrid en la recogida de alimentos para las personas más vulnerables. La actividad se realiza en los centros comerciales, promoviendo la donación de alimentos entre los consumidores y recogiendo y ordenando la comida donada.

APRENDIZAJE COOPERATIVO

La institución Trinity College ha realizado una apuesta por el aprendizaje cooperativo, no solo como una metodología adecuada para el desarrollo curricular, sino también como una oportunidad para que disminuya la disrupción en el aula y mejore la convivencia.

El claustro de profesores recibió una formación exhaustiva sobre los principios metodológicos del aprendizaje cooperativos y de las técnicas del mismo. Del mismo modo, fue impartida una formación sobre los procesos de evaluación.

El aprendizaje cooperativo se basa en:

- Formación de grupos: Éstos son grupos heterogéneos, donde se debe construir una identidad de grupo, práctica de la ayuda mutua y la valorización de la individualidad para la creación de una sinergia.
- Interdependencia positiva: Es necesario promover la capacidad de comunicación adecuada entre el grupo, para el entendimiento de que el objetivo es la realización de producciones y que éstas deben realizarse de forma colectiva.
- Responsabilidad individual: El resultado como grupo será finalmente la consecuencia de la investigación individual de los miembros. Ésta se apreciará en la presentación pública de la tarea realizada.
- Participación equitativa. El trabajo que hay que realizar se distribuye entre todos los componentes del equipo de forma equitativa (proporcionada a las posibilidades de cada uno).
- Interacción simultánea. En la resolución de la tarea todos los estudiantes dialogan, contrastan sus pareceres y toman decisiones consensuadas.

Los diferentes departamentos y cursos se han propuesto programar unidades didácticas en base a las directrices de esta metodología.

PROYECTO DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES

Desde hace dos cursos académicos el centro educativo ha implementado un proyecto de mediación entre iguales. Mediante este proyecto se pretenden desarrollar en el alumnado los Principios de Estilo del Trinity College, contribuyendo a *formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, decidir sobre sus vidas y contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad. Personas buenas que pongan en práctica valores socialmente preciados y que ayuden a conformar un mundo justo, solidario y en paz.*

Entendemos la mediación, como un proceso voluntario, confidencial, basado en el diálogo, en el que un mediador imparcial ayuda a las partes a comunicarse mejor y a trabajar en colaboración para superar su conflicto y alcanzar un acuerdo satisfactorio. Con el proyecto de

mediación escolar pretendemos que los conflictos que surjan entre iguales puedan ser resueltos por alumnos mediadores previamente formados.

La selección de los mediadores se realiza entre alumnos de 6º de primaria y 1º de ESO, y los alumnos que podrán beneficiarse de la mediación serán aquellos que cursen entre 4º de primaria y 2º de ESO. Conforme los mediadores vayan subiendo de curso, se irá ampliando el rango de edad para acudir a la mediación.

Con el proyecto de mediación escolar no solo pretendemos promover unas técnicas concretas para resolver los conflictos entre iguales, sino que queremos que nuestra comunidad educativa se vaya impregnando de una manera de vivir y enfrentarse a los conflictos fomentando una cultura de paz y de colaboración.

Entendemos el conflicto como una situación en que dos o más individuos con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación.

El conflicto no es algo bueno o malo, sino que simplemente es algo natural en las relaciones humanas. Lo importante es la manera en la cual encaramos este conflicto, es decir cómo nos paramos ante el mismo y que hacemos para resolverlo.

El mediador es la persona que facilita la comunicación. Escucha imparcialmente las partes implicadas. Ayuda las partes a descubrir sus intereses. Estimula a los protagonistas a buscar soluciones comunes. Los mediadores en el colegio son alumnos de sexto de primaria y de primero de la ESO. Han sido elegidos por los propios alumnos por presentar cualidades para solucionar conflictos en el grupo.

Cualquier alumno que quiera solucionar un conflicto propio con otro compañero o que dos compañeros solucionen un conflicto puede solicitar mediación. Para ello podrá:

- Escribir en una hoja su nombre y la clase y el de la persona con la que tiene el conflicto (con su clase, curso y letra) y depositar esa hoja en los buzones de mediación que hay en el despacho de los jefes de estudio de primaria y secundaria.
- Escribir lo mismo de dos alumnos que estén en conflicto sin necesidad de dar los propios datos y depositando el escrito en los buzones de mediación.
- Proponiendo la mediación a tus profesores y tutores para que ellos lo comuniquen al coordinador de convivencia.

El caso que se presente a mediación es estudiado por el coordinador de convivencia y disciplina. Se seleccionarán los mediadores para el caso y estos se pondrán en contacto con los alumnos interesados para iniciar el proceso de mediación.

Lo que se dice y hace dentro de las reuniones de mediación es absolutamente confidencial. Ni las partes, ni los mediadores pueden decir nada fuera de dichas reuniones.

Los casos de mediación se rigen por un protocolo que se basa en los siguientes puntos:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede solicitar una mediación. El centro nombra al coordinador de convivencia y disciplina como responsable del programa de mediación escolar del colegio.
2. El centro educativo habilitará un sistema de recepción de solicitud de la mediación. Este sistema será multientrada. Se podrá realizar a través de:
 - a. Un escrito en el que cualquier alumno exponga, un problema de convivencia propio o de otros. Dicho escrito se podrá dejar en los buzones puestos en los despachos de los directores pedagógicos de cada etapa.
 - b. Los tutores y profesores podrán proponer la mediación como forma de resolución de un conflicto y se lo comunicarán al responsable del programa de mediación del centro.
 - c. Los alumnos mediadores también podrán proponer casos concretos.
3. Se pueden llevar a mediación todas las cuestiones surgidas entre los alumnos que afecten a la convivencia entre los mismos.
4. Cuando surja un conflicto entre alumnos y estos se acojan voluntariamente a la mediación, los mediadores participantes serán seleccionados por el coordinador de convivencia y disciplina. En cualquier caso, el mediador no puede tener relación con el conflicto y tiene que aceptar voluntariamente participar en la mediación.
5. Una vez fijados los mediadores, estos estudiarán la solicitud y convocarán a las partes para una sesión en un plazo de 48 horas. En la sesión informativa se comunicarán a las partes los principios y procedimiento de mediación.
6. Se celebrará la mediación en un periodo de tiempo acordado entre los alumnos sin menoscabo del horario lectivo. Se deberán rellenar los documentos de acta de inicio de mediación y de acuerdo de mediación.
7. Si fuese preciso, se dará cuenta al coordinador de convivencia y disciplina y a los tutores y profesores interesados en el caso de los acuerdos a los estados para su seguimiento.
8. Toda la documentación se recogerá en un expediente que se guardará en un archivo por el coordinador de convivencia del centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA

La convivencia en el colegio exige el cumplimiento y el respeto a unas normas de funcionamiento interno que garanticen el orden necesario para el desarrollo de la tarea educativa.

La concreción de estas normas de convivencia constituye la pauta que debe ayudar al alumno en su formación.

La interpretación del presente documento, en todo aquello que no resulte evidente a la luz de su contenido literal, dependerá de la Dirección del centro.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos de TRINITY COLLEGE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES tienen derecho:

- A las enseñanzas teóricas y prácticas del plan de estudios que les corresponda y a una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad intelectual y que fomente su capacidad y actitud críticas.
- A ser asistidos y orientados individualmente en el proceso de adquisición de conocimientos mediante la institución de las tutorías.
- A la participación en todas aquellas actividades complementarias de carácter académico, cultural, formativo y deportivo que organice TRINITY COLLEGE - SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, en el modo y circunstancias que en cada caso se determinen.
- A la valoración objetiva de sus conocimientos y rendimiento, con posibilidad de revisión de la misma.
- A hacer propuestas y formular reclamaciones acerca del funcionamiento y la calidad de la enseñanza.
- A conocer el contenido, los objetivos y los criterios de evaluación de cada asignatura.
- A que se respete su dignidad, su personalidad y su libertad de conciencia, conformando un modelo educativo en y para la libertad, la tolerancia, la solidaridad y el trabajo en equipo.
- A la transmisión de valores socialmentepreciados, con especial énfasis en el respeto al entorno medioambiental y a todos los derechos y libertades que conforman una convivencia para la democracia.
- Al desarrollo de las aptitudes individuales y la potenciación de las destrezas personales y académicas.
- A la transmisión de los procedimientos y las técnicas que permitan al alumno ejercer su propio aprendizaje de forma independiente y responsable, de modo que el alumno sea el protagonista de su propia educación.
- Al respeto a la pluralidad de ideas, pensamiento y libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- A una metodología docente que estimule el razonamiento, la capacidad de reflexión, la creatividad y las técnicas de estudio.
- A ampliar el programa de enseñanza con actividades que complementen su formación y las exigencias del currículo oficial.

- A recibir apoyo psicopedagógico y orientación escolar y a la asistencia médica por accidentes u otras situaciones incluidas en el seguro escolar.
- A cualquier otro derecho que le reconozcan este documento y las demás disposiciones legales aplicables, especialmente los recogidos en el artículo 4.3 del *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*

DEBERES DE LOS ALUMNOS

El estudio constituye el deber básico de los alumnos, cuya obligación principal es la realización de las diferentes actividades adscritas a su desarrollo curricular de acuerdo con cuanto a continuación se expone.

EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

- En el aula y durante las clases los alumnos mantendrán el debido respeto con atención y participación.
- Los alumnos tienen la obligación de disponer del material de uso individual necesario para un desarrollo curricular idóneo.
- Los alumnos deberán seguir activamente las orientaciones del profesor para su formación y mantener la compostura adecuada al estudio.
- Cuando los alumnos deseen dirigirse al profesor en el aula, lo harán levantando la mano para solicitar permiso con respeto y educación considerando la autoridad del profesor.
- El aviso del final de la clase es para el profesor. Los alumnos no se levantarán ni darán por terminada la clase si el profesor no lo considera oportuno.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Los alumnos deberán asistir a clase con regularidad. Las ausencias serán justificadas por escrito, preferentemente a través de la agenda del alumno y, a ser posible, con anterioridad a la falta o el día de la reincorporación del alumno a la primera hora. Si la justificación se demora más de dos días, la ausencia se considerará no justificada. No es justificable la ausencia a clase con el pretexto de preparar pruebas de evaluación.
- El alumno/a no podrá superar en ningún caso veintiocho días de ausencia a las clases durante el curso, ni el mismo número de ausencias en una asignatura concreta. No se consideran a estos efectos las ausencias por enfermedad debidamente justificadas.

Cuando el alumno/a supere los veintiocho días de ausencia injustificados perderá el derecho a la evaluación ordinaria continua y será evaluado por procedimientos extraordinarios consistentes en pruebas finales únicamente en junio y en septiembre. Estas pruebas se planificarán en cada caso tanto en contenidos como en criterios de evaluación. De todo ello se informará al alumno/a y a sus padres o tutores legales.

- Al comenzar la jornada escolar se exigirá la máxima puntualidad, así como después de los recreos, la hora de la comida y los cambios de clase. En la primera hora de la mañana y primera hora de la tarde se considerará falta de puntualidad un retraso de cinco minutos; en el resto de las horas se considerará falta de puntualidad incorporarse al aula una vez que la clase haya comenzado. El profesor apercibirá al alumno de las faltas de puntualidad instándole a no volver a cometer ninguna más. Si el alumno incurre en una nueva falta a pesar de ser apercibido, será sancionado por falta grave de acuerdo con la normativa vigente.

La reincidencia en la falta de puntualidad se comunicará a los padres o tutores. Si el retraso dentro de las instalaciones del colegio fuese motivado, se justificará verbalmente al profesor que esté en ese momento en el aula, para que lo anote en el libro de registro.

LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN EL COLEGIO

- Durante las horas lectivas los alumnos permanecerán en el aula o donde el profesor correspondiente les indique. No está permitida la estancia en el pasillo patios de recreo durante el horario lectivo.
- Cuando el profesor llega al aula, los alumnos deben estar en actitud de trabajo y con el material preparado para comenzar la clase.
- Entre clase y clase los alumnos no saldrán del aula sin permiso del profesor o del personal auxiliar del colegio.
- En los aseos se permanecerá el tiempo necesario y solo para los usos que les son propios, quedando prohibido acceder a los aseos que no correspondan.
- Durante los recreos los alumnos atenderán las indicaciones de los profesores y supervisores, tanto al respecto de las actividades que realicen como del uso de las instalaciones. Toda vez que los recreos se entienden como un momento de convivencia y esparcimiento, no se recurrirá en ningún modo a juegos violentos o agresivos.
- Está prohibido salir del colegio en horas lectivas o durante los recreos, sin autorización expresa de la Dirección.
- Los alumnos entrarán al edificio y saldrán de él por las puertas que se les indique según la etapa y curso a los que pertenezcan. El orden debe imperar tanto en la

entrada como en la salida, acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable y evitando aglomeraciones.

- No está permitido que los alumnos permanezcan en aulas o patios de recreo distintos a los que les correspondan.
- Durante los recreos, los alumnos no permanecerán en el interior del edificio sin un permiso expreso de quien corresponda. Queda expresamente prohibido, ausentarse de las zonas asignadas y deambular libremente por las instalaciones del colegio.
- Los alumnos que comen fuera del colegio tienen expresamente prohibido el acceso a las instalaciones del centro hasta diez minutos antes del comienzo de las clases, debiendo permanecer en las puertas de acceso a los edificios, queda expresamente prohibido el acceso a los patios de recreo.

EDUCACIÓN, CONVIVENCIA Y SALUD

La educación integral, que se extiende a todas las dimensiones de la personalidad del alumno, es un objetivo básico de la formación en TRINITY COLLEGE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

- Está prohibido comer, masticar chicle e introducir bebidas en el aula y los pasillos.
- Está prohibido fumar en cualquier dependencia escolar, en las zonas próximas a los accesos al centro y en los momentos de entrada y salida.
- Está prohibido introducir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas en el colegio.
- Está prohibido agredir psíquica o físicamente. Insultar gravemente o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar se considera una falta grave o muy grave.
- Dentro del recinto escolar está prohibido el uso de telefonía móvil, reproductores de audio y video, cámaras fotográficas o cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de esta norma ocasionará su retirada por parte del personal del colegio, en cuya Secretaría será depositado para que lo recojan exclusivamente el padre, madre o tutor legal los viernes de 17.00 a 18.00 horas. Esta medida se implementará sin perjuicio de la aplicación otras medidas correctoras.
- Está prohibida la realización de fotografías y vídeos del colegio y de las personas relacionadas con él y especialmente su exposición en la red.
- Es un deber de todos los alumnos ayudar a los compañeros que lo necesiten.
- Es obligación de todos los alumnos colaborar con los profesores y compañeros en la buena marcha de cualquier acto colectivo.

- Los alumnos deben cuidar con esmero su aseo personal, observando la compostura propia de su estancia en un centro educativo.
- El trato amable y educado debe imperar en las relaciones con los compañeros, los profesores y demás personal del colegio.
- Los alumnos tienen el deber de incorporar a sus hábitos diarios las buenas formas, la educación, la urbanidad y los comportamientos saludables en todo momento y en todas las dependencias del colegio.
- Por respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y al colegio mismo, los alumnos han de mantener ordenados el aula, su mesa y sus objetos personales.
- En caso de enfermedad infecto-contagiosa, la familia del alumno debe informar a la Dirección y tomar las medidas cautelares necesarias para evitar contagios.

EN LOS EXÁMENES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN

- Es obligación de los alumnos efectuar las pruebas necesarias y programadas de evaluación. Las pruebas que no realicen no se repetirán, excepto en caso de fuerza mayor convenientemente justificado.
- Los alumnos informarán con veracidad a sus familias acerca de la programación y los resultados de los exámenes y pruebas de evaluación. Es un deber de los alumnos actuar con lealtad y honradez en la realización de los exámenes y la conducta contraria a esta norma de probidad será sancionada.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

- Es obligación de todos los alumnos entregar a su familia la información que le facilite el colegio en el mismo día de su entrega. El hecho de no hacerlo, en tanto que produce desinformación intencionada, puede ser sancionable. Las familias acusarán recibo de los documentos informativos que les entregue el centro de acuerdo con el procedimiento que se determine en cada caso.
- Los boletines de calificaciones trimestrales y los demás informes de evaluación han de ser entregados a los padres el mismo día en que el alumno los recibe, y deben ser devueltos al tutor debidamente firmados por los padres en el plazo máximo de tres días lectivos.
- La falsificación de firma en los boletines de calificación, en los informes de evaluación o en la agenda escolar será considerada como falta muy grave.
- Es un deber de los alumnos la correcta utilización de la agenda escolar, evitando su deterioro y facilitándola al colegio o a su familia cuando se le requiera.

EL UNIFORME Y ASPECTO FÍSICO

- El uniforme es obligatorio para todos los alumnos del colegio.
- Los alumnos tienen el deber de vestir con corrección y exactitud el uniforme. La camisa debe ir por dentro del pantalón y el largo de la falda no debe ser modificado con el fin de mantener el decoro debido. Este debe tener, como mucho, entre 5 y 7 centímetros por encima de las rodillas.
- Durante los meses en que sea preceptivo el uniforme de invierno, las alumnas deberán llevar calcetines de canalé hasta las rodillas. En el caso de alumnas de ESO-Bachillerato llevarán leotardos. Excepcionalmente, los días en los que las temperaturas sean altas durante este periodo, las alumnas de ESO-Bachillerato podrán sustituir los leotardos por calcetines de canalé, que siempre se deberán llevar a la altura de las rodillas.
- Durante el periodo de uniformidad de verano los alumnos pueden llevar la sudadera de la nueva uniformidad de educación física. Durante el periodo de uniformidad de invierno, es obligatorio el uso del jersey reglamentario del uniforme.
- Es un deber para los alumnos traer el uniforme deportivo los días de práctica de educación física, siempre marcado y con las debidas precauciones higiénicas.
- Los alumnos no llevarán en las prendas del uniforme ninguna denominación publicitaria y cuidarán en todo momento que su aspecto se adecue al decoro, la discreción, la higiene y la seguridad propia y ajena.
- El perfecto aseo es una obligación del alumno. Los alumnos llevarán el pelo arreglado y, si procede, recogido, y las niñas lo llevarán recogido y convenientemente retirado del rostro.
- Los alumnos no llevarán piercings, las uñas pintadas de colores ni el rostro maquillado.
- Por motivos de seguridad, no se podrán llevar pendientes excesivamente grandes, como los de aro. Tampoco collares grandes.

USO DE LAS INSTALACIONES Y DEL MATERIAL ESCOLAR

- Es obligación de todos mantener las instalaciones en buen uso. El deterioro o rotura intencionados de algún elemento de las instalaciones implicará obligatoriamente su reposición o reparación.
- Es un deber de los alumnos respetar el turno si fuese necesario para el uso de determinadas instalaciones del centro. No observar esta norma o impedir el buen funcionamiento de las instalaciones será motivo suficiente para prohibir al alumno su uso temporal.

- La sustracción de objetos de compañeros o pertenecientes al colegio será considerada como falta muy grave.
- Está prohibido alterar el puesto asignado en el aula a cada alumno al principio de curso, siendo responsable cada alumno de su custodia y buen uso.

USO Y DISFRUTE DE LA BIBLIOTECA

- Los alumnos pueden permanecer en la biblioteca para el estudio o consulta cuando se considere pertinente y a conveniencia del profesor.
- Durante la permanencia en la biblioteca hay que guardar silencio, de acuerdo con la actividad individual o grupal que en ella se desarrolle.
- Está terminantemente prohibido comer o beber en la biblioteca.
- El cuidado del material, la limpieza de la biblioteca y el buen uso de los libros es obligación de todos los usuarios. El deterioro, extravío o sustracción de fondos y material didáctico obligará al alumno responsable a su reposición y podrá ser sancionado.

USO Y DISFRUTE DE LOS LABORATORIOS

- No está permitida la estancia en los laboratorios sin presencia de algún profesor responsable.
- Los laboratorios son lugares de estudio y trabajo, estando prohibido su uso irregular.
- No está permitido sacar material de los laboratorios, siendo una falta muy grave la sustracción de material u objetos propios de su equipamiento.
- Cada alumno será responsable del material que utilice, informando de inmediato al profesor sobre roturas o deterioros de los materiales, así como de las anomalías de funcionamiento en aparatos eléctricos o informáticos.
- Después del uso es obligación del alumno la limpieza de los utensilios y la colocación ordenada de los aparatos.
- Los laboratorios quedan afectos a la disciplina, respeto y compostura propios del aula.

AULAS DE INFORMÁTICA Y MULTIMEDIA

- Estas aulas se utilizarán con la presencia de un profesor o con su autorización expresa.

- Los alumnos tienen la obligación de utilizar el material informático o multimedia para los fines que el profesor determine.
- Está prohibida la utilización de Internet para fines que no sean los establecidos para la actividad académica.
- Está prohibido el uso del ordenador del colegio y en el colegio para comunicarse en redes sociales o chats y para participar en juegos.

PLATAFORMA DIGITAL

- Está prohibido el uso de la plataforma digital del TRINITY COLLEGE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES para fines que no sean los establecidos para la actividad académica.
- Está prohibido copiar, reproducir, distribuir, modificar y/o reutilizar, incluso parcialmente, los artículos, los textos, las tablas, las imágenes y los logos contenidos en la plataforma digital del TRINITY COLLEGE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
- Se permite imprimir copias informativas de documentos y salvar archivos contenidos en el Website exclusivamente para el uso personal, a condición de que las informaciones utilizadas permanezcan íntegras y hagan referencia al TRINITY COLLEGE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
- El estilo que regirá las relaciones interpersonales que se deriven del uso de la plataforma digital se atenderá en todo momento a lo dispuesto en la presente normativa.

POLIDEPORTIVO Y ZONAS DEPORTIVAS

- Es obligatorio para todos los alumnos el uso de la ropa y el calzado deportivo propios de la uniformidad del colegio para la utilización del gimnasio y zonas deportivas adyacentes.
- Los alumnos dispondrán de un tiempo prudencial para cambiarse de ropa, no debiéndose prolongar este tiempo en actividades que afecten a la puntualidad.
- Los alumnos no utilizarán los aparatos deportivos sin consentimiento y presencia del profesor, tratando de evitar con ello posibles lesiones.
- Es un deber de los alumnos colaborar con el profesor de Educación Física en la colocación y recogida del material deportivo.

- Es obligación de los alumnos una correcta higiene en la ropa deportiva, retirándola el mismo día de su uso para el lavado y no abandonando las bolsas deportivas en patios, pasillos y aulas.
- Los alumnos no prolongarán la ducha más allá de cinco minutos, evitando así retrasos en las clases siguientes.
- Los alumnos extremarán su precaución en el uso de la piscina, ateniéndose en todo momento a las instrucciones de sus profesores y del personal especializado encargado de su uso y mantenimiento.
- El uso de la piscina está restringido a las prácticas deportivas y actividades programadas por el centro en el horario y condiciones que en cada caso se determinen.
- Los alumnos extremarán en el vestuario de la piscina las precauciones higiénicas, ateniéndose con todo escrúpulo a las instrucciones que les cursen al respecto sus profesores y el personal encargado de su uso y mantenimiento.

EL COMEDOR

- Los alumnos deben acceder al comedor de forma disciplinada, siguiendo con respeto las indicaciones de los profesores y del personal especializado, acatando el orden riguroso y poniendo en práctica buenos hábitos de conducta.
- Está prohibido sacar los alimentos del comedor.
- El tono de conversación dentro del comedor será moderado y la compostura, adecuada.
- Al abandonar el comedor, el alumno dejará recogidos y limpios tanto la mesa como su puesto sin dejar restos ni utensilios abandonados.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Las actividades extraescolares, especialmente las complementarias de la formación reglada, forman parte de la programación general y contribuyen a la formación intelectual y personal, así como a la convivencia y mejor conocimiento de los que participan en ellas.

- Es un deber de todos los alumnos que participen en las actividades extraescolares, dentro o fuera del ámbito del colegio, cumplir con las normas generales de conducta establecidas en este documento.
- Los alumnos atenderán a las indicaciones de los profesores responsables según el momento y circunstancias de la actividad.

-
- Es una obligación de todos los alumnos cumplir con puntualidad y orden los horarios fijados.

TRANSPORTE ESCOLAR

Al disponer el colegio del servicio de transporte escolar, las normas de convivencia se hacen extensivas a todos los alumnos usuarios durante el trayecto.

- Los alumnos deberán presentarse en la parada a la hora indicada.
- Es obligación de los alumnos ir sentados durante todo el trayecto.
- No se permite el consumo de alimentos o bebidas dentro del autobús.
- Se deberá respetar en todo momento el vehículo, evitando deterioros en su exterior, interior y mobiliario. El deterioro o rotura de un elemento de la ruta llevará consigo su reposición o el pago de su importe.
- Se hablará con moderación, evitando palabras malsonantes y manteniendo la compostura adecuada.
- No se permitirá al alumno la utilización de una ruta distinta de la habitual, salvo por motivos justificados que deberán ser expuestos con antelación al colegio.
- Se respetará al conductor y acompañantes siguiendo con disciplina sus indicaciones.
- A la salida del colegio, los alumnos se situarán en sus asientos en el vehículo, evitando salir y entrar sin un motivo de importancia.

ACTITUD FUERA DEL COLEGIO

- Los alumnos están obligados a seguir manifestando el estilo del colegio fuera de él, comportándose con la conducta ejemplar que se espera de su formación.
- Si el colegio fuese conocedor de una conducta inadecuada de alguno de sus alumnos, aun fuera del ámbito del centro, ejercerá la obligación de comunicarlo a la familia e influirá en la rectificación de esa conducta.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADES Y TUTORES

Tal y como se recoge en el artículo 6 de decreto 32/2019 los derechos de los padres son:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Son deberes de los padres según el artículo 7 del decreto 32/2019:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

DERECHOS Y DEBERES DEL PRODESORADO

Son derechos del profesorado según el artículo 8 del decreto 32/2019:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de

las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son deberes del profesorado según el artículo 9 del decreto 32/2019 los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el

ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios según el artículo 10 del decreto 32/2019 los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son deberes del personal de administración y servicios según el decreto 32/2019 los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

El régimen disciplinario pretende corregir los actos contrarios a las normas establecidas en TRINITY COLLEGE, con el fin de conseguir una convivencia óptima en el recinto escolar o fuera de él durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o servicios educativos especiales organizados por el centro y siempre que afecte a los miembros de la comunidad educativa.

Las faltas cometidas por la infracción de este documento de normas de convivencia y orden serán calificadas como leves, graves y muy graves, siguiendo las directrices de los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del decreto 32/2019, de 9 de abril y del decreto 60/2020, de 20 de julio, del

Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

FALTAS LEVES

- Falta injustificada de puntualidad.
- Falta injustificada de asistencia a clase o a una actividad escolar o extraescolar.
- Interrumpir o dificultar el trabajo en el aula u otras dependencias escolares.
- No llevar el uniforme sin causa justificada y fehaciente.
- No contar con el material o métodos necesarios para el desarrollo de la actividad escolar.
- Cometer faltas leves de respeto y disciplina en el trato con profesores o personal no docente.
- Proferir gritos o alteraciones en el transcurso de la clase y levantarse de su sitio sin permiso.
- Permanecer en dependencias inadecuadas a cada momento.
- Mantener con asiduidad desorden en la mesa y objetos personales.
- Mantener una actitud poco aseada en el aspecto o desoír las indicaciones sobre uniforme y apariencia física.
- Sacar alimentos y bebidas del comedor.
- Todas aquellas que, estando presentes en la normativa de convivencia, no aparezcan comprendidas o calificadas como graves o muy graves.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata y ante su comisión se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación oral al alumno y constancia escrita en el registro realizado por el profesor/tutor y con conocimiento del Director de Etapa.
- Comparecencia ante el miembro de la Dirección que se determine.
- Privación del tiempo de recreo.
- Retirada de las pertenencias prohibidas en la presente reglamentación.
- Realización de tareas extraordinarias de carácter académico.
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Coordinador de convivencia jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS GRAVES

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Ante las faltas graves se podrán imponer las siguientes sanciones:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- El cumplimiento de las sanciones prescritas no exime al alumno de las tareas y actividades propias de sus responsabilidades académicas.

El cumplimiento de las sanciones prescritas no exime al alumno de las tareas y actividades propias de sus responsabilidades académicas.

FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- Expulsión definitiva del centro.

El cumplimiento de las sanciones prescritas no exime al alumno de las tareas y actividades propias de sus responsabilidades académicas.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

Tal y como se indica en el artículo 37 del decreto 32/2019, *los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.*

- Para faltas leves: cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
- Para faltas graves:
 - El tutor y los profesores del alumno, para las medidas referentes a:
 - La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- Coordinador de Convivencia, Director de Etapa o Director del Centro, oído el tutor para las medidas referentes a:
 - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- El director del centro, oído el tutor para as medidas referentes a:
 - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- Para faltas muy graves, la aplicación de medidas le corresponde al Director del Centro.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por

padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones y a los materiales del colegio y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador queda reflejado en los artículos del 44 al 55 del decreto 32/2019, de 9 de abril y del decreto 60/2020, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras

f) y g) del artículo 35.2¹, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 32/2019.

Incoación del expediente

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien

¹ f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica; g) Expulsión definitiva del centro.

explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FORMACIÓN EN EL PLAN DEL CONVIVENCIA

Durante el inicio del curso 19-20 se dará la máxima difusión al Plan de Convivencia del colegio, dada la novedad del nuevo decreto 32/2019. Esta difusión se hará al alumnado a través de la agenda escolar, donde se resume el plan de convivencia y las normas de conducta y a través de las dinámicas tutoriales de inicio de curso.

Dada la novedad de aparición en el decreto 32/2019 de los derechos y deberes de padres o tutores, profesores y personal de administración y servicios, se implementarán distintas formas de comunicación para que estos colectivos sean conocedores de los derechos y deberes establecidos en la nueva normativa de convivencia.

El seguimiento del presente plan de convivencia se realizará principalmente a través de la comisión de convivencia, órgano representativo de alumnos, padres, profesores y personal de administración y servicios, que se reúne cada dos meses. Este órgano colegiado participará en la difusión de los derechos y deberes de cada grupo de representación.

La evaluación general de la convivencia en el centro se realizará de forma anual a través de los datos obtenidos mediante SOCIESCUELA y la encuesta propia de convivencia escolar que se aplica a alumnos y profesores. Se estudiará la manera de ampliar la encuesta a padres y

personal de administración y servicios, siempre que se pueda obtener una muestra representativa.

Durante el curso 19-20 se establecerá un periodo de formación para los profesores sobre el nuevo procedimiento sancionador.

ANEXO: NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONVIVENCIA

- **Constitución española de 1978:** Artículo 27 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- **Comité de los derechos del niño 55º periodo de sesiones 13 de septiembre a 1 de octubre de 2010 ONU observaciones España (nº 56):** 56. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos del Estado parte por combatir la violencia en las escuelas, como el Plan de actuación para la promoción y la mejora de la convivencia escolar y el Plan de Convivencia para la convivencia y mejora de la seguridad escolar, y alienta al Estado parte a proseguir sus esfuerzos por luchar contra el acoso escolar e invitar a los niños a participar en las iniciativas destinadas a reducir y eliminar ese comportamiento nocivo.
- **Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas:** 1. La seguridad en las escuelas afecta y es un factor determinante de la calidad de la educación, dado que no puede esperarse suficiente calidad en la educación sin un clima abierto y seguro que permita a alumnos y profesores aprender y enseñar sin la preocupación de ser intimidados, tiranizados o maltratados.
- **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de educación LOE modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora De La Calidad Educativa (LOMCE):**
 - **Artículo 1. Principios.** El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
 - **Artículo 2. Fines.** 1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines: c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - **Artículo 91. Funciones del profesorado.** c) La Tutoría de los alumnos, la dirección y la Orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias. e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - **Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.** El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias: f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las

medidas disciplinarias adoptadas por el Plan de Convivencia correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas. g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

- **Artículo 129. Competencias.** El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias: c) Fijar los criterios referentes a la Orientación, Tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos. i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente. j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- **Artículo 132. Competencias del Director.** Son competencias del Plan de Convivencia: d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes. f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- **Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio Reguladora Del Derecho A La Educación.**
 - **Artículo segundo.** La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines: b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de conviven g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
 - **Artículo cuarto.**
 - Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos: a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines

establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas

- Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde: f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado. g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- **Artículo sexto.**
 - Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
 - Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
 - Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos: b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personal e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. f) A la protección contra toda agresión física o moral
 - Son deberes básicos de los alumnos: e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado. f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica Del Menor.**
 - **Artículo 4. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen**
 - Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones
 - La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causado.

- Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.
 - **Artículo 9 bis. Deberes de los menores.**
 - Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.
 - **Artículo 9 bis. Deberes relativos al ámbito escolar.**
 - Los menores deben respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.
 - Los menores tienen que respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso.
 - A través del sistema educativo se implantará el conocimiento que los menores deben tener de sus derechos y deberes como ciudadanos, incluyendo entre los mismos aquellos que se generen como consecuencia de la utilización en el entorno docente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- **Ley 6/1995, de 8 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.**
 - **Artículo 15. Actuaciones administrativas.** 1. La Administración autonómica propiciará y velará, en su caso, para que a lo largo del período de escolaridad obligatoria, los proyectos educativos y curriculares de los Centros contemplen, entre otros: b) La educación en valores que fomenten, a nivel individual, una conciencia ética y moral en el alumnado y, a nivel colectivo, valores en consonancia con los principios establecidos en las normas constitucionales.
- **Ley 2/2010 el 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor**
 - **Artículo 4. Función docente.** El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:
 - Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.

- Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
 - Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- **Artículo 9 Normas de convivencia:** Cada centro educativo elaborará sus normas de organización y funcionamiento, entre las que habrá de figurar el Plan de Convivencia. Aprender a convivir es fundamental en la formación de los alumnos y así debe expresarlo el Plan de Convivencia de cada centro.
- **Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz.**
 - **Artículo 2.** Corresponde al Gobierno, para la realización de los fines mencionados en materia de cultura de paz: 2. Impulsar, desde la óptica de la paz, la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los libros de texto, materiales didácticos y educativos, y los programas audiovisuales destinados al alumnado.
- **Real decreto 1630/2006, de 29 de diciembre por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas del Segundo ciclo de Educación Infantil.**
 - **Artículo 2. Fines.** 1. La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. 2. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.
 - **Artículo 3. Objetivos.** La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan: a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias. e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos. f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- **Decreto 15/2007, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**
 - **Artículo 2.- Plan de Convivencia.** 1. El Plan de Convivencia será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa. Será aprobado por el Consejo Escolar del centro y se incluirá en la Programación general anual del centro. 2. El Plan deberá recoger todas las actividades que, a iniciativa del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores o del Consejo

Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar. Asimismo deberán formar parte del Plan de Convivencia el conjunto de Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.

- **Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.**
 - Artículo 3. Finalidad: 1. La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, sensorial, intelectual, afectivo y social de los niños. 2. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo del movimiento y de los hábitos de control corporal, a las diferentes formas de comunicación, al lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y de relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.
 - **Artículo 4. Objetivos.** La Educación Infantil deberá contribuir a desarrollar en los niños las siguientes capacidades: a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros y sus posibilidades de acción, adquirir una imagen ajustada de sí mismos y aprender a respetar las diferencias. f) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos
 - **Artículo 6. Contenidos educativos del primer ciclo.** 1. En el primer ciclo se atenderá especialmente a la adquisición de hábitos elementales de salud y bienestar, a la mejora de sus destrezas motrices y de sus habilidades manipulativas, al desarrollo del lenguaje, al establecimiento de vínculos afectivos con los demás y a la regulación progresiva de la expresión de sentimientos y emociones. 2. El primer ciclo de la Educación Infantil atenderá fundamentalmente los siguientes ámbitos de experiencia: e) La convivencia con los demás. f) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
 - **Artículo 16. Tutoría.** Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el Plan de Convivencia, a propuesta del Jefe de Estudios donde lo hubiera. El tutor velará por la atención individualizada y por el seguimiento del grupo, facilitará la integración del alumnado, orientará su proceso de aprendizaje y mediará en la resolución de problemas en situaciones cotidianas.
- **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.**
 - **Artículo 6. Principios generales.** La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de

garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.

- **Artículo 7. Objetivos de la Educación Primaria.** La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:
 - Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
 - Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
 - m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

- **Artículo 10. Elementos transversales.**
 - 3. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
 - Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.
 - La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.
 - Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación. Los currículos de Educación Primaria incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las

Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.

- **Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**
 - **Artículo 6. Elementos transversales.**
 - En Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de cada etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias.
 - Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género o contra personas con discapacidad y los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
 - Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a los hombre y mujeres por igual, a las personas con discapacidad y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.
 - La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico. Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación.
 - Los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, el abuso y maltrato a las personas con discapacidad, las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes
 - **Artículo 11. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.**

- La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:
 - Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
 - Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
 - Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
 - Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- **Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.**
 - **Artículo 3.- Finalidad:** La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la resolución de problemas y la geometría, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos y se adaptará a sus ritmos de trabajo.
 - **Artículo 4.- Objetivos de la etapa.** La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:
 - a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales en los que se relacionan.
 - d) Conocer, comprender y respetar las diferencias culturales y personales, la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas y la no discriminación de personas con discapacidad.
 - i) Iniciarse en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
 - m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas
- **Artículo 8.- Elementos transversales del currículo:** 3. Se potenciará la educación en los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo, la empatía y la resolución de conflictos.
- **Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.**
 - **Artículo 2.- Principios generales y distribución de competencias:** 2. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.
 - **Artículo 3 .- Objetivos de la etapa:** La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:
 - a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
 - b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización

eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
 - d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
 - e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- **Artículo 9.- Elementos transversales del currículo**
- 1. En Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias.
 - 2. La Comunidad de Madrid fomentará el desarrollo de los valores que potencien la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
 - Asimismo, fomentará el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.
 - La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.

- Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación.
 - Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el currículo de Educación Secundaria Obligatoria incorpora elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.
- **Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.**
 - **Artículo 20. Comisiones del consejo escolar.**
 - 1. El consejo escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior, en la que, al menos, estarán presentes el Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios, y un maestro y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior.
 - 2. La Comisión de Convivencia informará al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se cita en el artículo 21.I). Asimismo informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
 - **Artículo 46. Funciones del Tutor. 1. Los maestros tutores ejercerán las siguientes funciones:**
 - a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de Orientación educativa y psicopedagógica.
 - d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- **Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**
 - **Artículo 20. Comisiones del consejo escolar.**
 - 1. El consejo escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior, en la que, al menos, estarán presentes el Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios, y un profesor, un padre de alumno y un alumno elegidos por cada uno de los sectores. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior.

- 2. La Comisión de Convivencia informará al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se cita en el artículo 21.l). Asimismo informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
 - 3. El consejo escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el reglamento de régimen interior.
 - **Artículo 56. Funciones del tutor. 1. El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:**
 - a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el departamento de Orientación del instituto.
 - d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
 - **Artículo 58. Funciones de la junta de profesores. Las funciones de la junta de profesores serán:**
 - b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
 - c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- **Artículo 77. Funciones de los delegados de grupo. Corresponde a los delegados de grupo:**
 - c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
 - e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - g) Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.
- **Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Educación Primaria.**
 - **Artículo 3.- Maestros tutores**
 - El maestro tutor coordinará la acción educativa de todos los maestros que intervienen en la enseñanza de un grupo, presidirá las sesiones de evaluación que celebren los maestros de dicho grupo, propiciará la

cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la marcha del aprendizaje de sus hijos. Asimismo, orientará y velará por el cumplimiento del Plan de Convivencia y de las normas de conducta establecidas por el centro.

- El Plan de Acción Tutorial especificará los criterios de organización y las líneas prioritarias del funcionamiento de la Tutoría que incluirá, en materia de convivencia, entre otras actuaciones conforme a la Resolución de 30/4/1996 las siguientes:
 - El análisis y aportación sobre los aspectos de estructura, normativa y funcionamiento y de su participación en la vida del instituto.
 - La reflexión y debate sobre la dinámica del propio grupo.
 - Actuaciones para atender individualmente a los alumnos, sobre todo para aquellos que más lo precisen.
- **Artículo 4.- Equipos docentes:** 5. Las funciones de los equipos docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria son las siguientes: e) Colaborar en la elaboración de las normas de convivencia y de conducta dentro del Plan de Convivencia.
- **Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del plan de atención a la diversidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria y educación secundaria de la Comunidad de Madrid. (19/7/2005).**
 - El fomento de una cultura de respeto y de tolerancia solo será posible, en gran medida, si se educa a los futuros ciudadanos en la integración, el respeto y la valoración de las diferencias. Esta tolerancia se adquiere en la medida en que a los ciudadanos se les da la oportunidad de conocer y convivir con personas que tienen dificultades, situaciones y modos de vida distintos para que se establezcan lazos de cooperación y solidaridad que beneficien y enriquezcan a todos. El desarrollo de centros educativos inclusivos es un elemento esencial para lograr una educación de calidad y sociedades más integradoras.
 - Principios generales y objetivos que se persiguen. En función del análisis y valoración de necesidades, se deberán especificar los objetivos que se pretenden conseguir. Dichos objetivos harán referencia a los siguientes ámbitos:
 - Desarrollo personal y social
 - Desarrollo cognitivo
 - Mejora de la convivencia.
- **Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.**

- **Art. 5.º Las asociaciones de padres de alumnos asumirán las siguientes finalidades:**
 - a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos
 - b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
 - c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
 - d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
 - e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados.
 - f) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos estatutos.
- **Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.**
 - **Art. 6.º Los estatutos deberán regular, al menos, los siguientes extremos:**
 - a) Denominación de la asociación, que deberá contener una referencia que la singularice y una indicación al Centro docente en el que se constituye.
 - b) Fines que se propone la asociación, además de los señalados en el artículo 4º.
 - c) Domicilio, que será el del Centro docente en el que cursen estudios los alumnos.
 - d) Órganos rectores y forma de actuación de los mismos, que en todo caso deberán ser democráticos.
 - e) Procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio. f) Derechos y deberes de los asociados.
 - g) Recursos económicos previstos.
 - h) Régimen de modificación de sus estatutos.
- **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.**
 - **Artículo 23. Protocolo de atención educativa a la identidad de género** 1. La Comunidad de Madrid elaborara e implantará en todos los centros educativos un protocolo de atención a la identidad de género en el que se garantice:

- c) La prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la identidad de género.
- **Artículo 24 .- Planes y contenidos educativos**
 - 1. La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la identidad o expresión de género, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad, ya sea en el ámbito de la enseñanza pública como en la concertada y privada. Los contenidos del material educativo empleado en la formación de los alumnos, cualquiera sea la forma y soporte en que se presente, promoverán el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.
 - 2. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de la diversidad existente en cuanto a configuraciones genitales y su relación con las identidades, por lo que se incluirá en los temarios de forma transversal y específica, integrando la transexualidad e intersexualidad. Del mismo modo se deberá dar cabida a proyectos curriculares que contemplen y permitan la educación afectivo-sexual y la discriminación por motivos de identidad de género o expresión. Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad de género, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículo los contenidos de igualdad.
 - 3. Los centros educativos de la Comunidad autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas por motivos de identidad y/o expresión de género. Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus planes de estudio y planes de convivencia.
- **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.**

- **Artículo 13. Consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad.**
 - 1. Podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.
 - 2. En ningún caso podrán recabarse del menor datos que permitan obtener información sobre los demás miembros del grupo familiar, o sobre las características del mismo, como los datos relativos a la actividad profesional de los progenitores, información económica, datos sociológicos o cualesquiera otros, sin el consentimiento de los titulares de tales datos. No obstante, podrán recabarse los datos de identidad y dirección del padre, madre o tutor con la única finalidad de recabar la autorización prevista en el apartado anterior.
 - 3. Cuando el tratamiento se refiera a datos de menores de edad, la información dirigida a los mismos deberá expresarse en un lenguaje que sea fácilmente comprensible por aquéllos, con expresa indicación de lo dispuesto en este artículo.
 - 4. Corresponderá al responsable del fichero o tratamiento articular los procedimientos que garanticen que se ha comprobado de modo efectivo la edad del menor y la autenticidad del consentimiento prestado en su caso, por los padres, tutores o representantes legales.
 - Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.
- **Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid. Medidas en el ámbito educativo**
 - **Artículo 29. Plan integral sobre educación y diversidad**
 - 1. Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna causada por su orientación sexual e identidad o expresión de género.
 - 2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal aplicable, la Comunidad de Madrid elaborará una Estrategia integral de educación y diversidad sexual e identidad o expresión de género. Las medidas previstas en este plan se aplicarán en todos los niveles y etapas formativas y serán de obligado cumplimiento para todos los centros

educativos. En el plan habrá puntos referentes a la prevención del acoso LGTBI y se hará hincapié en el carácter rural de algunas zonas de la Comunidad. Dicho plan tendrá que ser elaborado de forma participativa, contando con las organizaciones LGTBI y el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid.

○ **Artículo 30. Combatir el acoso y favorecer la visibilidad**

- A los efectos de favorecer la visibilidad y de integrar de forma transversal la diversidad afectivo-sexual en los centros escolares, la Consejería competente en materia de educación favorecerá en los centros sostenidos con fondos públicos la realización de actividades específicas para el reconocimiento de la igualdad del colectivo LGTBI, para poder dotar de una visibilidad a esta realidad tradicionalmente escondida en el ámbito escolar.

○ **Artículo 31. Planes y contenidos educativos**

- 1. La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para evitar y, en su caso, eliminar, contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica o puedan inducir a la comisión de delitos de odio basados en la diversidad sexual y de género.
- 2. Los currículos y programas educativos de la Comunidad de Madrid, respetando los currículos básicos, deberán contener pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI.
- 3. La Comunidad de Madrid elaborará, difundirá e implantará entre todos los centros educativos, públicos y privados, Protocolos que permitan detectar, prevenir y corregir acciones de discriminación o acoso hacia menores LGTBI, en los términos establecidos en esta Ley y demás normativa que le resulte de aplicación.

○ **Artículo 58. Protocolo de actuación en casos de acoso escolar**

- La Comunidad de Madrid, diseñará y pondrá en marcha en los centros escolares, integrado en el Plan de Convivencia de los centros docentes, un protocolo específico para la alerta, identificación, asistencia y protección en el caso de acoso escolar por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, reales o supuestas.

○ **Artículo 59. Actuación para víctimas de acoso a través de las nuevas tecnologías y redes sociales:** Se prestará una atención particular al ciberacoso por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. Esta atención deberá ser mayor en los casos de ciberacoso en redes sociales a los menores y jóvenes LGTBI.

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Artículo 35. Funciones del coordinador de bienestar:
 - a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
 - b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
 - c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
 - d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
 - e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
 - f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
 - g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
 - h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
 - i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

-
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.